



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°59 EXTRAORDINARIA. 03-08-2016

SESION EXTRAORDINARIA. N°59 DEL 03-08-2016, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Bernardo Antonio Veach Davis
Ginnette Sequeira Granados
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes (Quien Preside)
Freddy Hernández Miranda
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osael Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Virginia Hernández Rivera
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández

Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal

Joel Umaña Salazar

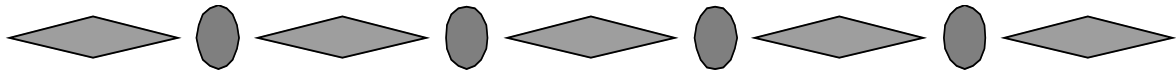
SÍNDICOS SUPLENTE

Dafne Padilla Monge
Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

XINIA M° ALFARO ALFARO
SECRETARIA a.i

ING. EDGAR VILLARREAL
RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL a.i

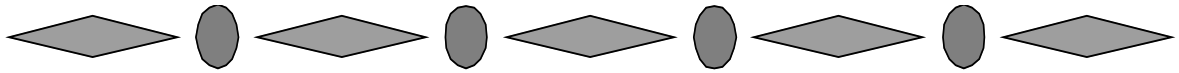


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
1561 al 1566	I	Reglamentos

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Atención al Público

ACUERDO N° 1561

REGLAMENTO DE BECAS, MUNICIPALIDAD DE POCOCI.

Con fundamento en la convención Colectiva vigente, artículo 8, inc. D), y Código Municipal, artículos 103 y 146 inc. H) se promulga este reglamento:

Capítulo I

Del objeto, fines y concepto

Artículo 1. El presente reglamento establece las becas y criterios que regulan el otorgamiento, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de becas para la realización de estudios de los funcionarios (as), que ofrece la municipalidad de Pococí, según lo establecido en la convención Colectiva vigente, artículo 103 y 146 inc. H) del código Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- a) **Beca:** el porcentaje de apoyo que otorga la municipalidad de Pococí de Acuerdo con los rubros presupuestados.
- b) **Comité de Becas:** El órgano colegiado para otorgamiento de becas
- c) **Municipalidad:** Municipalidad de Pococí
- d) **Convención Colectiva.**
- e) **SUTRAM:** Sindicato Unitario de trabajadores/ as Municipales del Cantón de Pococí.
- f) **Carrera afín:** Toda profesión incluida en los perfiles para el ejercicio de la gestión municipal.

Artículo 3. Para el otorgamiento de la beca se consideran las materias cursadas y el rendimiento académico del periodo lectivo anterior.

Artículo 4. Es la facultad del comité de becas el otorgamiento de 25 becas o más para los funcionarios (as) municipales, en carreras afines a los intereses de la institución. Eventualmente podrán otorgarse beca a un hijo (a) de funcionarios municipales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 5. Las becas que solicite el funcionario municipal se tramitaran y otorgaran conforme lo establecido en la convención colectiva, este reglamento y el código municipal.

Artículo 6- Comité de Becas: Será el órgano de administración, vigencia y control de las políticas y procedimientos del proceso de asignación de las mismas, que será nombrado por un periodo de un año, pudiéndose reelegir un máximo de dos periodos más, quedando imposibilitados al menos por tres años de volver a ser electos, mismo que nombrara un directorio conformado por un Presidente (a) un Vicepresidente (A), un secretario de actas (a), seis vocales y un fiscal (a) con voz pero sin voto, mismos que procederán a ser juramentados por el concejo municipal.

Dichos representante serán nombrados de la siguiente forma:

- A) Tres representantes del SUTRAM
- B) Tres representantes de la administración Municipal
- C) Tres representantes del concejo Municipal
- D) El fiscal lo nombrara ASEMUPPO

Artículo 7. Atribuciones del Comité de Becas

- a) Recibir las solicitudes y la documentación correspondiente en tiempo y forma
- b) Analizar y resolver de manera objetiva e imparcialidad los expedientes, presentados para seleccionar en definitiva las solicitudes procedentes de los candidatos.
- c) Determinar la distribución de las becas con base en la disponibilidad manteniendo las ya autorizadas.
- d) En caso eventual otorgamiento de una beca a un hijo de funcionario, inhibirá el otorgamiento del padre y viceversa
- e) No se dará beca a un funcionario estando su conyugue becado
- f) El comité por acuerdo de su junta directiva tiene la facultad, de comprobar la condición académica y de matrícula o el aprovechamiento del solicitante.
- g) Resolver los casos especiales y los no previstos en el presente reglamento.
- h) Establecer el monto de las becas a otorga a cada periodo, siendo el parámetro mínimo el salario base según lo establecido en el artículo 2 de la ley 7337 de 5 de mayo de 1993 y sus reformas, sin dejar de lado lo dispuesto en el artículo 103 del código municipal.
- i) El beneficiario de una beca se le auspiciara hasta un máximo de una licenciatura
- j) Sera beneficiario de la beca, con el financiamiento de una sola carrera

Artículo 8. Obligaciones del comité de becas.

- a) Reunirse una vez cada periodo lectivo. Cuando el Presidente o 5 miembros de la junta directiva lo soliciten por escrito, dicha convocatoria deberá hacerse con 72 horas de anticipación.
- b) Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de becas.
- c) Emitir y divulgar la convocatoria, con acuerdo del comité

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- d) Programar reuniones de trabajo con estudiantes becados y aspirantes, para el procedimiento y otorgamiento de las becas
- e) Realizar informe por periodo del resultado del otorgamiento de las beca.
- f) Aprobar y supervisar los proyectos según acuerdo Artículo 20 Inc. C

Artículo 9- Serán pérdidas de credenciales:

- A) La no asistencia a dos convocatorias o reuniones de Junta directiva(sin Justificación)
- B) Perder su condición de representación por el cual fue nombrado
- C) Ser sancionado en firme por procedimientos penales o administrativos.
- D) No obedecer los estándares éticos y morales.
- E) Por acuerdo por mayoría calificada de los miembros del comité de becas

Capítulo V

DE LA SUSPENSION DEL BENEFICIO DE LA BECA

Artículo 20: Son causales de suspensión del beneficio de la beca

- a) Incumplir con cualquiera de las obligaciones expresadas en el presente reglamento.
- b) Proporcionar información falsa por el beneficiario sobre su condición académica o en mi solicitud
- c) Abandonar sus estudios, sin causa justificada
- d) Incumplir con cualquiera de los requisitos exigidos para su otorgamiento

Artículo 21: Según la gravedad de la causa a juicio del Comité, la beca se suspenderá temporal o totalmente. El tiempo lo determinara el comité.

CAPITULO VI

DE LOS PAGOS DIFERERIDOS PARA LICENCIATURA

Artículo 22: Consiste en la autorización para otorgar beca para cubrir la totalidad del costo de la matrícula y las materias académicas del programa de estudio respectivo hasta la obtención del grado de licenciatura. La vigencia de la beca, es por el tiempo para completar el programa académico de la carrera correspondiente.

No incluye seminarios, ni costos o módulos de graduación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El beneficio de la beca se otorgara hasta la obtención de la licenciatura y únicamente solo una carrera académica.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23: El presente reglamento de becas de la Municipalidad de Pococí, entrará en vigencia una vez aprobado por el concejo municipal, publicado y deroga cualquier reglamento de becas anterior referente a las funcionarios y funcionarias municipales

Artículo 24: Publíquese y divúlguese a través de los medios de que dispone la Municipalidad y el SUTRAM, para su difusión

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el Reglamento de Becas, Municipalidad de Pococí. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1562

Propuesta presentada por el Reg. Luis Venegas Ávila, Avalada por el Reg. Bernardo Veach Davis.

Proponer las tres personas de parte del Concejo Municipal para que formen parte del Comité de Becas.

- Reg. Maricruz Chaves Alfaro.
- Reg. Patricia Aguilar Araya.
- Reg. Freddy Hernandez Miranda.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Propuesta presentada por el Reg. Luis Venegas Ávila. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

El Sr. Pdte. Eliecer Araya Brenes, procede dar un receso de 10 minutos, solicitado por la Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1563

1. Propuesta presentada por la Reg. Patricia Aguilar Araya.

La propuesta, que no se paguen los viáticos o la cena, en las Sesiones Extraordinarias, que no son pagas.

Por Mayoría de 7 votos en contra y 2 votos a favor: Se Rechaza la Propuesta. Los Reg. Johnny Vargas Arrieta, Reg. Patricia Aguilar Araya, votan a favor.

2. Propuesta presentada por la Reg. Patricia Aguilar Araya.

Que para el cobro de comisión se pagara solamente presentando el “Informe de comisión” debidamente nombrado por el Concejo y justificando pertinentemente los objetivos y sus logros, que es lo que dice la Sra. Auditora.

ACUERDO N° 1564

Reglamento para el pago de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación a los regidores y síndicos propietarios y suplentes de la Municipalidad de Pococí.

Considerando.

1. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política y los artículos 4 y 43 del código municipal, ley N 7794 y ley N 7888 que vino a reformar el artículo 30 del código mismo, donde se autoriza el pago de viáticos correspondiente a transporte, hospedaje y alimentación para regidores de gastos de viajes y transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos municipales, propietarios y suplentes, cuando asisten a las sesiones del concejo municipal, asistencia a comisiones permanentes, comisiones especiales y representaciones.
El pago a efectuarse se regirá de acuerdo a lo establecido por el reglamento de Gastos de viajes y transporte para funcionarios públicos, emitidos y aprobado por la contraloría General de la república.
2. La Municipalidad de Pococí, tiene regidores y síndicos propietarios y suplentes que asisten a las sesiones del concejo municipal a hasta altas horas de la noche incluyendo en horas de cena y demás. Es justo reconocerles los gastos en que ellos incurren para estar presentes en las sesiones del concejo municipal.
3. Por lo anterior es importante elaborar un reglamento de pago de gastos de transportes, hospedaje y alimentación, para aquellos regidores y síndicos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

propietarios y suplentes , para hacer las aplicaciones que al efecto le confiere el código municipal en sus artículos 4 y 43 de crear los respectivos reglamentos.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos del presente reglamento, se entiende por: Concejo municipal de la Municipalidad de Pococí. Municipalidad: Municipalidad de Pococí. Contraloría: Contraloría General de la Republica.

Viáticos: comprende aquella suma destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación, para aquellos regidores y síndicos, propietarios y suplentes y que asisten a las sesiones del Concejo Municipal .representaciones, sesiones permanentes, especiales de que se establecen en el artículo 49 del Código Municipal.

Artículo 2- El presente reglamento establecen las disposiciones generales, a que deberán someterse aquellos regidores y síndicos propietarios y suplentes residentes en el Cantón de Pococí por concepto de transporte hospedaje y alimentación, con el propósito de asistir a las sesiones del Concejo, comisiones permanentes, comisiones especiales y representaciones.

Artículo 3- Los regidores y síndicos, que podrán hacer uso de estos beneficios son aquellos que asistan a las sesiones municipales. Capítulo II del procedimiento para solicitar y liquidar los viáticos.

Artículo 4- El regidor o síndico municipal que desee solicitar el viático por concepto de transporte hospedaje y alimentación, deberá llenar en forma inmediata, mensual o liquidar sus viáticos antes de finalizar el año que incurrió en el gasto (evitar tanto tramite) la liquidación de gastos por transporte hospedaje y alimentación para regidores y síndicos indicando los montos adeudados y los conceptos de los mismos adjuntando en caso de hospedaje las facturas o comprobante que compruebe el gasto, según tabla de la CGR.

Artículo 5- La Secretaria del Concejo al final del período de sesiones de cada quincena (cada 15 días) enviaran a la Alcaldía Municipal las listas de asistencia de los señores regidores y síndicos propietarios y suplentes que asistieron a las sesiones, consignando la hora de inicio y finalización de la sesión con el propósito de que coteje las solicitadas por los señores regidores y síndicos propietarios y suplentes para darles validez de las mismas. No se reconocerán ningún tipo de gastos a los regidores y síndicos que no asista a las sesiones ordinarias y extraordinarias o que por medio constancia de la Secretaría del Concejo se determine que hizo abandono de la sesión sin que haya sido concluida, con lo que pierde su derecho a la dieta y a los viáticos que aquí se regula.

Artículo 6- Una vez verificada la lista se procederá a confeccionar la planilla o cheque a quien corresponda. El reconocimiento los pagos a efectuarse se registrarán de acuerdo a lo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que establece el reglamento de viajes, viáticos y transporte para funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República o la tarifa de autobús que tenga aprobado al Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para las diferentes rutas. Se presentarán facturas y documentación por concepto de hospedaje siendo en este caso el Departamento de Recursos Humanos el encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de este Reglamento.

Las erogaciones que concepto de taxis, públicos y privados, en la modalidades terrestres automóviles y microbuses o acuáticos, lanchas y pangas de cabotajes según sea la necesidad para que los regidores y síndicos propietarios y suplentes para asistan a las sesiones del Concejo Municipal y viceversa, se reconocerán dentro de los gastos de la transporte del presente reglamento, representaciones y comisiones.

Artículo 7- Con acuerdo previo posterior a no más de treinta días naturales se podrá solicitar el pago de viáticos y transporte a los miembros del Concejo Municipal que hayan participado en representación o comisiones (permanentes, especiales o reuniones en asuntos de la Municipalidad.)

Artículo 8- Los montos asignados por concepto de transporte para los regidores y los síndicos contemplan el desplazamiento de su casa de habitación a la Municipalidad y viceversa. Por concepto de alimentación, se le pagará únicamente aquellos regidores y síndicos que asistan a las sesiones, comisiones o representaciones:

- A- Desayuno. Será reconocido únicamente al Regidor o Síndico, que inicie el viaje de su casa de habitación entre las 4 horas hasta las 9 horas, para estar presente en la Sesión del Concejo Municipal, comisiones, representaciones o asuntos que tengan que ver con la Municipalidad de Pococí.
- B- Almuerzo : será reconocido únicamente al regidor o síndico que inicie el viaje de su casa de habitación entre las 10 horas a las 14 horas, para estar presente en las sesiones del concejo municipal, comisiones, representaciones y asuntos de la Municipalidad de Pococí
- C- Cena: será reconocido este beneficio al regidor o síndico, que participe a una sesión del concejo municipal, comisiones o representaciones que inicie a las 16 horas hasta las 24 horas y esté presente en toda la sesión.
- D- Hospedaje: se pagara únicamente gastos de hospedaje, a los señores regidores y síndicos que por asistir a las sesiones del concejo municipal, asistir a sesiones de comisiones permanentes o especiales y representaciones sea necesario utilizar hospedaje.

Artículo 9- si se brindara el transporte requerido a los regidores y síndicos puedan asistir a las sesiones del concejo, en ningún caso podrán solicitar el reconocimiento del pago de transporte.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 10- las tarifas por transporte, hospedaje y alimentación (desayuno, almuerzo, cena) serán las autorizadas de conformidad con el reglamento de gastos de viajes y de transporte para funcionarios públicos N R-DC-111-2011, emitido por la contraloría General de la república o la Autoridad reguladora de los servicios públicos en cuanto al valor del pasaje del autobús, en caso de no haber transporte publico autobús) y deba trasladarse en taxi se reconocerá el valor de taxi con factura.

Artículo 11- La comisión de asuntos hacendarios y presupuestos será la encargada de crear la partida presupuestaria para darle contenido económico para el pago por concepto de transporte alimentación y hospedaje a los miembros del concejo municipal, que participen en sesiones, representaciones y comisiones, en coordinación con el departamento de presupuesto.

Artículo 12- Como parte del control interno, será obligado de la administración municipal, elaborar el estudio correspondiente de cada representante del concejo municipal. Para la cancelación de gastos de transporte, alimentación y hospedaje al igual que confeccionar todos los controles de fiscalización que este a su alcance, esto con respecto al principio de probidad, y principio de legalidad.

Artículo 13- En todo no lo provisto en el presente reglamento en cuanto a pagos, se regirá en lo que acontece el reglamento de gastos de viajes y transporte para funcionarios públicos vigente y aprobados en CGR

Artículo 14- El presente reglamento deroga a los anteriores en los aspectos contemplados en el presente relativos a vigencia.

Artículo 15- Cuando se comisione a los regidores o síndicos, para realizar giras oficiales, fuera del cantón de Pococí, será de aplicación pena, el reglamento de gastos de viajes y de transporte para funcionarios públicos N R- DC-111-2011, emitido por la CGR del 7 de julio del 2011.

Artículo 16 - Este reglamento rige a partir en su publicación oficial de la gaceta.

Transitorio: Hacer la reforma de que se haga la boleta para llenar detalles de la Comisión.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el Reglamento para el pago de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación a los regidores y síndicos propietarios y suplentes de la Municipalidad de Pococí. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Dispéñese del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1565

Propuesta presentada por la Reg. Patricia Aguilar Araya.

Solicita que se envíen los siguientes reglamentos a la Comisión de Jurídicos:

- Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Pococí.
- Reglamento de Proveeduría.
- Reglamento normas y procedimiento para Presupuesto Extraordinario y sus variaciones presupuestarias.
- Reglamento de ayudas a terceros.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Propuesta, que se trasladen a la Comisión de Jurídicos.

ACUERDO N° 1566

Comentarios.

Reg. Bernardo Veach Davis.

Felicita al Sr. Pdte. Don Eliecer que quedo reelecto en la Asociación de Cariari.

Síndico Geison Valverde Méndez.

Solicitar revisar el Reglamento y si no existe que reglamentaran el uso del Sonido de la casa de la cultura. Explica ampliamente.

Sr. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Se deja esa tarea al Consejo de Distrito para que revise el uso de sonido de la casa de la cultura.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Referirme a dos cosas:

1. Cuando se creó la Ley de construcciones donde la Municipalidad es la que otorga los permisos, cuando algo queda así, le toca al Concejo. Las Urbanizaciones, bombas, construcciones de alta envergadura le corresponde analizarlo al Concejo municipal. Explica ampliamente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

2. Solicitud al Sr. Presidente: que en el momento que tenga conveniente nombrar una Comisión de licitaciones, eso está muy algarete, para que las cosas sean más mejoradas. Explica ampliamente.

Sr. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Las placas nadie se las puede llevar, hasta que ya abandonemos este recinto. Por ahora hay que dejarlas acá.

Para mañana hay una salida a San José, a unas comisiones, el carro don Freddy había presentado las fechas que él tenía que ir a reunión, y mañana es un día de esos.

AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTITRES MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

F-ELIECER ARAYA BRENES
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-XINIA MARIA ALFARO ALFARO
SECRETARIA MUNICIPAL a.i

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS,
ARCH